



Servicio  
de Impuestos  
Internos

www.sii.cl

Facilitando el cumplimiento tributario  
VII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN

ORD. 04

ANT: Presentación 24 de abril de 2013

Rut

MAT: Responde Consulta

CONCEPCION,

17 MAYO 2013

DE: CRISTIAN GOMEZ CASTILLO

DIRECTOR REGIONAL (S) SII – VIII D.R. CONCEPCION

A: [Redacted]

#### I. ANTECEDENTES:

A través del presente, vengo en contestar presentación realizada en Formulario 2117 de fecha 24 de abril de 2013, por la sociedad [Redacted], con domicilio en calle [Redacted] Concepción, representada por [Redacted], RUT [Redacted], en la que se solicita un pronunciamiento sobre la legalidad de una modificación social, la cual habría sido cuestionada por el Servicio de Impuestos Internos al momento de informarse.

#### II. ANALISIS:

Mediante escritura pública de fecha 21 de septiembre del año 2001, cuyo extracto fue debidamente inscrito y publicado, se constituyó la sociedad solicitante, cuyos socios constituyentes fueron [Redacted], todos [Redacted]. De conformidad a la cláusula CUARTO de aquella escritura el capital de la sociedad era de \$6.000.000 que los socios aportaron de la siguiente forma:

aporto \$3.000.000, con una participación de 50% en las utilidades y pérdidas.

- **SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA**, aporto \$1.000.000, con una participación de 10% en las utilidades y pérdidas.

- **SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA**, aporto \$2.000.000, con una participación de 40% en las utilidades y pérdidas.

Posteriormente, por escritura pública de fecha 07 de diciembre del año 2007, cuyo extracto fue inscrito y publicado, se modifica la sociedad solicitante incorporándose un nuevo socio (**SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA**) e indicándose que los derechos sociales se distribuyen de la siguiente forma:

- **SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA**, con un 50% de los derechos sociales.

- **SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA**, con un 10% de los derechos sociales.

- **SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA**, con un 39,9% de los derechos sociales.

- **SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA**, con un 0,1% de los derechos sociales.

Con motivo del aviso de modificación social que corresponde al contribuyente realizar de conformidad al artículo 68 inciso final del Código Tributario, el Servicio de Impuestos Internos ha cuestionado la legalidad de la modificación social señalada, **al no ser correcta la información proporcionada**, debido a que no se cumplen los requisitos necesarios para configurar una sesión de derechos sociales como tampoco cumpliría los requisitos para ser considerada una incorporación de socio con aumento de capital, mezclándose ambos conceptos en su contenido, sin cumplirse los requisitos de ninguno.

En la modificación social ingresó como socio **SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA** al cual le corresponden según la escritura el 0,1% de los derechos sociales, los cuales no habrían sido obtenidos por un aumento de capital aportado por aquel, sino que disminuyendo la participación social de **SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA** de un 40% a un 39,9%. Sin embargo, en ningún momento don **SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA** ha manifestado su intención de cederle parte de sus derechos sociales, y aun entendiéndose que tal voluntad se manifestó de tácitamente, de todas maneras no se cumplirían los requisitos necesarios para configurar una cesión de derechos sociales, **ya que faltaría el precio**, elemento esencial de aquel acto jurídico, a menos que entendiéramos que se trata de una cesión a título gratuito, debiéndose cumplir

en aquel evento con las formalidades propias de una donación, las que no se cumplen en este caso.

Hacemos presente que la correcta determinación de la participación de cada socio en las utilidades y en el capital tiene relevancia en materia tributaria, ya que puede influir en la determinación del impuesto global complementario de los socios y en la determinación del costo de los derechos sociales para efecto del mayor valor en su enajenación, entre otras posibles consecuencias tributarias.

### III. CONCLUSION:

La información proporcionada por el solicitante al Servicio de Impuestos Internos, de conformidad al artículo 68 inciso final del Código Tributario, por la cual informa una modificación social en que se incorpora un nuevo socio **no es correcta**, debido a los vicios que adolece, según lo ya indicado.

Atentamente,



**CRISTIAN GOMEZ CASTILLO**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
VIII DIRECCION REGIONAL - CONCEPCION  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

JCP/fer

#### DISTRIBUCION:

- Contribuyente
- Departamento Jurídico
- Secretaria de la Dirección Regional